

Armenia, enero de 2026

Doctora
Olga Patricia Jiménez Farkas
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul
Génova (Q)

Referencia: Propuesta de Servicios

JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4'377.980, en atención a la invitación a presentar oferta para celebrar contrato de prestación de servicios, por medio del presente escrito me permito presentar oferta para celebrar el respectivo contrato en los siguientes términos:

1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios

Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO RESPONSABLE DEL PROCESO JURÍDICO EN CUANTO A LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (Q)".

2. Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026, previo el requisito del registro del contrato en el presupuesto y la legalización del mismo.

3. Lugar de ejecución: Génova, Quindío.

Valor Estimado del Contrato: DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.771.248)

4. Forma de pago: Se pagará al contratista de la siguiente forma: Un (01) pago al servicio prestado por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.571.248) y cuatro (04) pagos al servicio prestado por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2'800.000) previa verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y riesgos laborales; la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.

5. Obligaciones del contratista: 1). Realizar la defensa y representación entidad en todos los despachos donde cursen procesos a favor o en contra. 2). Representar a la entidad extrajudicialmente en todas las instancias donde la entidad sea convocada. 3) Actuar con la debida diligencia y cuidado que impone la defensa los intereses de la entidad. 4) Contestar las demandas, acudir a las diligencias judiciales de manera oportuna, a la práctica de pruebas y realizar las apelaciones que considere pertinentes, al interior de los procesos judiciales donde es parte la entidad. 5) Mantener el control y la debida ejecución de los procesos encomendados manteniendo el registro de las actuaciones adelantadas, 6) Sustanciar los procesos disciplinarios que deban adelantarse al personal de planta de la entidad. 7) Proyectar, Asesorar y revisar las etapas precontractuales y contractuales que adelante la entidad para el cumplimiento de los fines estatales. 8) Asistir al comité de conciliación de la entidad y solicitar su convocatoria cuando considere que hay lugar a ello. 9) Rendir los informes de los procesos judiciales cuando sean de su competencia a los diferentes

organismos de vigilancia y control. 10) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova 11) Guardar reserva y confidencialidad en los asuntos a su cargo. 12) Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 13) Promover espacios para la participación de la comunidad en temas pertinentes en salud. 14) Asistir a las diferentes reuniones, actividades, capacitaciones internas o externas a las que sea convocado. 15) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato 16) Las demás anexas y complementarias del mismo, conforme la naturaleza de las actividades asignadas por la parte contratante.

6. Obligaciones del contratante:

1) Suministrar un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones locativas del Hospital, si así lo requiere el CONTRATISTA, para el normal cumplimiento de las actividades contratadas. 2) Suministrar el apoyo requerido para el desarrollo de este contrato. 3) Realizar el pago conforme a lo establecido en el presente.

7. Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Manifiesto bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes, así como no haber sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal.

El suscrito recibirá notificaciones en la CALLE 21 N 13-51 ED. VALORIZACIÓN OFC. 506 de Armenia (Q).

Atentamente,



JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA

Cédula de Ciudadanía N° 4'377.980